INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 50/2018

"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"

ADENDA – ANEXO 1

CONTRATO N° 310/2018

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

AÑO 2020

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoendivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 310/2018

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Marzo. del año 2.020 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, Abg. **ANDRÉS GUBETICH MOJOLI**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **Mag. Lic. RODRIGO JAVIER VELAZQUEZ AGUIRRE, C.I N° 929.276** y por el Director Operativo de Contrataciones **Abg. Adonis Barrios Villalba, con C.I.N° 4.257.180,** ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y por otra, la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.** RUC N° 80009158-2, domiciliada en la calle 23° Pydas N° 303 e/ Chile (Asunción – Paraguay), representado por la **Señor Nelson MEDINA CANTERO**, con Cédula de Identidad N° 1.256.354, de acuerdo a la Escritura Pública N° 27 de fecha 15 de abril de 2010, pasada ante el Escribano Hugo Rubén Pucheta Valoriani, inscripto en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 310/18, suscripto en fecha 11 de octubre del 2018, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 058-005/18 de fecha 28 de agosto de 2018, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", de conformidad a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 022-012/20 de fecha 25 de marzo del año 2020 dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **Art. 1°) AUTORIZAR** la ampliación del Contrato N° 310/18, suscripto con la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, formalizado en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/18** "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", modificando parcialmente la Cláusula N° 6 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, conforme al siguiente cuadro:

Pastas la Criolla S.R.L.												
Ítem	Cód. Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (C/IVA)	Cantidad Ampliada	Monto Ampliado
52	50171550-007	Laurel deshidratado (Paquetes hasta 15 g)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	18	36	Arcoiris	Paraguay	147.222	7	1.030.554
											G.	1.030.554

Monto Total Ampliado a la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.: Gs. 1.030.554.- (Guaraníes Un millón treinta mil quinientos cincuenta y cuatro) IVA Incluido.-

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en esta Adenda.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Por Memorándum CA N° 000009026 de fecha 12 de marzo de 2020, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Dpto. de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado en el Rubro 311 "Alimentos para personas" del Programa 2, según CDP N° 1025/20 es de Gs. 1.030.554.- (Guaraníes Un millón treinta mil quinientos cincuenta y cuatro), para la ampliación del Contrato N° 310/18 suscripto con la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

Lic. RODRIGO J. VELÁZQUEZ A. Gerente de Abastecimiento y Logística — INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Nelson Medina
Socio Gerente
Pastas La Criolla S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL — Abg. Adonis Barrios — Director — Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoñdivepa Tape Pyahu
Construyendo Justicia De Nuevo Rumbo

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 310/2018

CUARTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por 2 (dos) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

CONTRATISTA

Lic. Nelson Medina
Socio Gerente
Pastas La Criolla S.R.L

Abg. Andrés Gavetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Rodrigo Barrios
Asst. Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELAZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 50/2018

"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"

ADENDA – ANEXO 3

CONTRATO N° 227/2018

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

AÑO 2020

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñeandivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO N° 3 DEL CONTRATO N° 227/2018

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Marzo del año 2.020 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, Abg. **ANDRÉS GUBETICH MOJOLI**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **Mag. Lic. RODRIGO JAVIER VELAZQUEZ AGUIRRE, C.I N° 929.276** y por el Director Operativo de Contrataciones **Abg. Adonis Barrios Villalba, con C.I.N° 4.257.180,** ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y por otra, la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.** RUC N° 80009158-2, domiciliada en la calle 23° Pydas N° 303 e/ Chile (Asunción – Paraguay), representado por la **Señor Nelson MEDINA CANTERO**, con Cédula de Identidad N° 1.256.354, de acuerdo a la Escritura Pública N° 27 de fecha 15 de abril de 2010, pasada ante el Escribano Hugo Rubén Pucheta Valoriani, inscripto en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 227/18, suscripto en fecha 01 de agosto del 2018, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 046-037/18 de fecha 11 de julio de 2018, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", de conformidad a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 022-012/20 de fecha 25 de marzo del año 2020 dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **Art. 1°) AUTORIZAR** la ampliación del Contrato N° 227/18, suscripto con la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, formalizado en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/18** "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", modificando parcialmente la Cláusula N° 6 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, conforme al siguiente cuadro:

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

Ítem N°	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Cantidad Ampliada	Monto Ampliado
64	50221101-008	Poroto San Francisco (Paquetes hasta 1 Kg)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	400	800	Arcoiris	Paraguay	12.100	160	1.936.000
87	50131702-013	Yogur entero saborizado (Vasos hasta 150 g)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	6.000	12.000	LA PRADERA	Paraguay	12.500	2.400	30.000.000
91	50111510-001	Muslo de pollo fresco de 350-400 g/U (bovinas selladas de origen)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	33.500	67.000	Kzero	Paraguay	14.089	13.400	188.792.600
											G.	220.728.600

Monto Total Ampliado a la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.: Gs. 220.728.600.- (Guaraníes Doscientos veinte millones setecientos veintiocho mil seiscientos) IVA Incluido.-

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-
La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en esta Adenda.-
La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Por Memorándum CA N° 0000009022 de fecha 12 de marzo de 2020, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Dpto. de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado en el Rubro 311 "Alimentos para personas" del Programa 2, según CDP N° 1024/20 es de Gs. 220.728.600.- (Guaraníes

Lic. Nelson Medina
Socio Gerente
Pastas La Criolla S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Adonis Barrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. RODRIGO VELAZQUEZ AGUIRRE
Gerente de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñemondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

ANEXO N° 3 DEL CONTRATO N° 227/2018

Doscientos veinte millones setecientos veintiocho mil seiscientos), para la ampliación del Contrato N° 227/18 suscripto con la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

CUARTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por 2 (dos) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Nelson Medina
Socio Gerente
Pastas La Criolla S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Adriana Dayros
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELAZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística